



I LEGISLATURA

morena

36

**DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

*Sesion 19 Marzo  
Josealfredo.jmz@  
gmail.com*

La suscrita **MARIA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de ésta Soberanía, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDIA DE TLALPAN Y A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE CONCLUYAN EN SU TOTALIDAD LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN ALGUNOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA ALCALDIA DE TLALPAN, DERIVADOS DEL CONVENIO COLABORACIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017 conforme a los siguientes antecedentes:**



**ANTECEDENTES**

FECHA: 12/03/20  
HORA: 18:46  
RECIBIO: Las

I. El 30 de octubre de 2017, la Comisión Federal de Electricidad "CFE", "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" Y "LA ALCALDIA DE TLALPAN" suscribieron el Convenio de Colaboración número 4421\_12TLA\_D01/17, con la finalidad de realizar durante el sexto bimestre de 2017 y primer cuatrimestre de 2018, las obras de electrificación, localizadas en la demarcación de la Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad, y de establecer las bases generales y mecanismos de colaboración y coordinación, para que se realicen las obras de electrificación en algunos pueblos y colonias de la alcaldía de Tlalpan, a fin de beneficiar la economía, mejora y aseguramiento de la calidad del servicio en dicha alcaldía mediante la colocación de infraestructura eléctrica (postes) en las zonas que presentan problemas de servicios básicos.



## DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

II. En atención a lo señalado en el párrafo que antecede, y en virtud de que "CFE DISTRIBUCIÓN" es una empresa productiva subsidiaria de la "CFE", la cual tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, así como con los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en los artículos 2 del Acuerdo de Creación de CFE Distribución y 1o. del Estatuto Orgánico de CFE Distribución, es que se estableció que "CFE DISTRIBUCIÓN" celebraría los Convenios Específicos correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

### **PROBLEMÁTICA SUSCITADA**

Es habitual pensar en el espacio rural como un medio en el que sus habitantes suelen tener menor calidad de vida, entre otros aspectos, por las diferencias en la provisión de servicios de todo tipo, en comparación a la que presenta la población urbana. Este escenario ha favorecido históricamente los procesos migratorios del campo a la ciudad (e incluso los procesos de migración internacional), y la consiguiente creación de brechas de pobreza entre el medio urbano y el rural<sup>1</sup>.

Entidades como la Organización de Naciones Unidas o el Banco Mundial enfatizan el acceso a los servicios energéticos modernos como un instrumento más, para la reducción de la pobreza y la evolución de las condiciones de vida de la población mundial<sup>2</sup>. En este sentido, el acceso a la energía eléctrica ha sido una preocupación permanente en los países en vías de desarrollo, tanto para los gobiernos (al ser una herramienta clave para su progreso económico, social y humano) como para las localidades rurales, que han visto restringidas sus posibilidades de desarrollo equitativo por falta de oportunidades económicas y sociales derivadas del limitado acceso a la electricidad<sup>3</sup>. Diversos estudios confirman lo anterior, apuntando los

<sup>1</sup> Collantes, et al., 2014.

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas, 2010.

<sup>3</sup> World Energy Council, 2006.



## DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

impactos positivos del acceso y uso de la electricidad en la calidad de vida de los hogares rurales<sup>4</sup>. Algunos autores destacan los efectos del desarrollo de la infraestructura y tecnología energética (la solar por ejemplo)<sup>5</sup>, en la calidad de educación, ya que mejoran las condiciones de estudio y la cantidad de tiempo dedicada por los estudiantes a las tareas escolares. Otros aportes<sup>6</sup> enfatizan la evolución de las condiciones de salud (recuperación de la capacidad respiratoria y problemas visuales) de las familias como resultado del empleo de electricidad y la disminución del uso de otras fuentes de energía como la leña o el carbón vegetal<sup>7</sup>.

El acercamiento del suministro eléctrico a las poblaciones alejadas de los centros urbanos no sólo mejora sus condiciones de salud y educación, sino que estos servicios se apoyan directamente en la disponibilidad y accesibilidad a la electricidad<sup>8</sup>. Además, la energía eléctrica facilita el acceso a otros servicios como el agua potable y las comunicaciones. Estos servicios nuevos (o mejorados) provocan cambios en las formas de vida, y significan un incremento en las posibilidades y oportunidades de los individuos y los colectivos sociales. Sin duda, la electrificación rural genera sinergias positivas entorno a la creación de actividades industriales de base agrícola en las zonas rurales<sup>9</sup>. A partir de su uso, se contribuye a la reducción de la pobreza, ya que en base a una mayor potencia y energía eléctrica es posible mejorar y diversificar la producción y favorecer la generación de empleo rural en actividades no tradicionales<sup>10</sup>.

Visto lo anterior, el incumplimiento parcial del convenio de colaboración entre la Comisión Federal de Electricidad "CFE" y "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" bajo el número 4421\_12TLA\_D01/17, con la finalidad de beneficiar la economía, mejora y aseguramiento de la calidad de vida de los beneficiarios de dicho convenio, se vio limitado y truncado, al no instalar la cantidad de 13 postes en los pueblos de San Andrés Totoltepec, San miguel Ajusco y la Magdalena Petlascalco, todos, pueblos originarios de la alcaldía de Tlalpan y en perjuicio de 74 familias que resultarían beneficiadas y que tenían que instalarse durante el sexto bimestre de 2017 y primer cuatrimestre de 2018.

<sup>4</sup> Cook, 2011; Twomlow, O'Neill y Ellis-Jones, 2002.

<sup>5</sup> Gustavsson, 2007. En Cook, 2011.

<sup>6</sup> Cherni y Hill, 2009; Pereira, Freitas y Silva, 2010.

<sup>7</sup> Silwal y McKay, 2014.

<sup>8</sup> Pereira, Freitas y Silva, 2010.

<sup>9</sup> Bhattacharyya, 2006.

<sup>10</sup> Cook, 2011.

<http://www.ub.edu/geocrit/iii-mexico/mendietaescribano.pdf>



I LEGISLATURA

morena

## DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Lo anterior, fue corroborado físicamente por la suscrita, al hacer un recorrido con las familias afectadas de los pueblos originarios antes citados y con el anexo 1 del convenio de colaboración entre la Comisión Federal de Electricidad "CFE" y "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" bajo el número 4421\_12TLA\_D01/17, donde claramente se especifican los lugares y el número de postes a instalar por la CFE.

### CONSIDERANDOS

**UNO.-** La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, someto a consideración de esta Soberanía, la proposición con punto de acuerdo al rubro citada para su urgente y obvia resolución.

**DOS.-** Por lo anterior, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, por lo que el Derecho Humano de los ciudadanos del Distrito Federal a la participación en las Políticas Públicas, así como al Desarrollo y Gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por ningún tipo de acto de autoridad, toda vez que los Derechos Humanos se interpretan de conformidad con lo que establece nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas y sus bienes, más aún cuando se trata de actos de la Administración Pública.

Así también, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto al mismo; en consecuencia, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

**TRES.-** Que Artículo 62 de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad establecerán, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de colaboración, Coordinación, desconcentración y descentralización administrativa necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, entre las cuales deberán contemplarse la

---

Plaza de la Constitución No. 7 – 4º piso, oficina 405, Col Centro, alcaldía Cuauhtémoc,  
C.P. 06000 Tel. 51-30-19-00 Ext. 2412



**DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

recaudación y administración de los recursos de la hacienda pública de la Alcaldía, en términos de lo que establezca la ley, sin menoscabo de los convenios de colaboración en la materia que puedan suscribir las Alcaldías con el gobierno local.

**CUATRO.-** En el artículo 6 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se establece que la "CFE" podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional.

**CINCO.-** Que por virtud de lo antes expuesto la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración, entre la Comisión Federal de Electricidad "CFE" y "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" bajo el número 4421\_12TLA\_D01/17, señala lo siguiente:

...

*TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de electrificación localizadas en la demarcación de la delegación Tlalpan de la Ciudad de México, que se relacionan con el ANEXO 1, "CFE", requiere disponer de la cantidad total de \$13'263,433.10 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) de los cuales "LAS PARTES" se obligan a otorgar la aportación económica a la firma del presente instrumento de la siguiente forma:*

"LA CDMX" GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$10'000,000.00
"CFE"	\$3'263,433.10
<b>TOTAL:</b>	<b>\$13'263,433.10</b>

La "LA CDMX" depositará su aportación a través de transferencia electrónica o depósito bancario a la siguiente cuenta bancaria del Grupo Financiero Santander, S.A.

No. De Cuenta	6550259966-0
Sucursal	0286 (Olivar del Conde)
Clabe	014180655025996609

...



I LEGISLATURA

morena

**DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

**SEIS.-** De lo anterior, se desprende claramente que el recurso se pagó íntegramente por parte de la alcaldía de Tlalpan, tan es así, que si no hubiese recibido el pago CFE, simplemente el contrato no se hubiera firmado, es decir, que la cláusula tercera textualmente dice: ...“LAS PARTES” se obligan a otorgar la aportación económica a la firma del presente instrumento de la siguiente forma: ..., por lo que se concluye, que la CFE, no tiene ni tuvo justificación alguna para NO realizar y dar cumplimiento en su totalidad al convenio de colaboración entre la Comisión Federal de Electricidad "CFE" y "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" bajo el número 4421\_12TLA\_D01/17, con la finalidad de beneficiar la economía, mejora y aseguramiento de la calidad de vida de los beneficiarios de dicho convenio.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta I Legislatura, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- POR EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDIA DE TLALPAN Y A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE CONCLUYAN EN SU TOTALIDAD LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN ALGUNOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, DERIVADOS DEL CONVENIO COLABORACIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017.**

**SEGUNDO.- PARA QUE TANTO LA ALCALDÍA DE TLALPAN Y LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD RINDAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO TOTAL LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN QUE QUEDARON PENDIENTES EN ALGUNOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, DERIVADOS DEL CONVENIO COLABORACIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017 EN UN TERMINO NO MAYOR A 60 DIAS HABLES A PARTIR DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.**

**ATENTAMENTE**

**MARIA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

*Evelyn Parra*

*Jesús Martín del Campo*

*Paula Soto*

*Carlos López Reyes*  
*Tenayá Olivera Reyes*  
*Osby Obra 10*